



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Tel: 5801594 Fax: 5803094
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MILDRED CECILIA MAESTRE
DEMANDADO: LENE JOAQUIN AROCA FERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00050-00

En el asunto de la referencia el apoderado judicial de la señora MILDRED CECILIA MAESTRE, mediante memorial de 8 de junio de 2021 solicita la terminación del presente proceso, por haberse celebrado entre las partes divorcio de mutuo acuerdo el 6 de mayo de 2021 ante la Notaria Primera de esta ciudad, según se prueba con la escritura pública mil trecientos nueve (1.309).

Para realizar el divorcio notarial, las partes MILDRED CECILIA MAESTRE y LENE JOAQUIN AROCA FERNÁNDEZ otorgaron poder al Dr. LUIS MIGUEL PINZÓN LÓPEZ.

El artículo 314 C. G. del P. faculta al demandante para desistir de las pretensiones de la demanda mientras no haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, implicando con ello renuncia de las pretensiones en todos aquellos casos en que la firmeza de la decisión absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. Además, pertinente es advertir, que el proveído donde se acepte el desistimiento produce los mismos efectos de aquella sentencia.

Entonces, se verifica en esta causa, que el desistimiento ha sido allegado en oportunidad, por cuanto aún no se ha proferido providencia que ponga fin al proceso, además el profesional del derecho tiene facultad expresa para desistir, exigencia del artículo 315-2 ibídem, circunstancia que conlleva a su aceptación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante, en consecuencia, DAR por terminado el proceso verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO que se promoviera contra la señora MILDRED CECILIA MAESTRE.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación una vez alcance ejecutoria la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c98f14427936e80db3e96d9442f6869ede04121616137ea3fd0e76c25f502a48

Documento generado en 25/08/2021 08:55:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>